

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 395 -2020/MPHYCaraz; **09 DIC. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N°0581-2020-MPHY/07.10., de fecha de recepción 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CABINA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y;

CONSIDERANDO:

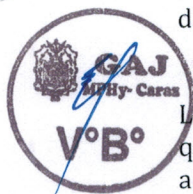
Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019, se suscribe el Contrato S/N - 2020 - MPHY, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CABINA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el CONSORCIO CABINA, con representante común Sr. Alejandro Martin Nieto Medina, por un monto ascendente a la suma de S/1,467,863.34 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 34/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 038-2020-CC/ANM, de fecha 31 de octubre de 2020, el Representante Común del CONSORCIO CABINA, comunica a la Entidad que, a la fecha 31 de octubre de 2020 se ha culminado con los trabajos cumpliendo al 100% con las metas del proyecto principal Adjudicación Simplificada N° 008-2019-MPHY-Cz/Cs y el Adicional de Obra N° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MPHY; tal como se refiere en la anotación del cuaderno de obra en el Asiento N° 222 y 223 donde se indica la

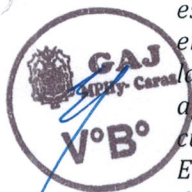


fecha de culminación de la obra en su totalidad; en tal sentido, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5176-2020, Carta N° 042-2020-COC/YMGM/RL, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Representante Legal Yanett M. Guillermo Maguiña de la Empresa Corazón de Oro Constructores EIRL, encargada de la Supervisión de la Obra, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones para la recepción de obra; haciendo entrega de documentación complementaria de acuerdo a las observaciones notificadas con Carta N° 00150-2020-MPHy/07.12; a su vez reitera la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra toda vez que la fecha se encuentra culminada la ejecución al 100% de acuerdo al expediente contractual y al Adicional de Obra N° 01, los cuales fueron ejecutados en estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico contractual y del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* 208.2. *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.* 208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.* 208.7. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*

Que, por medio del Informe N° 919-2020-MPHy/07.12, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones señala que luego de revisar y encontrar conforme la documentación presentada, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CABINA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", mediante acto resolutivo, para lo cual el comité estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



Que, con Informe N° 0581-2020-MPHy/07.10., de fecha de recepción 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la designación del Comité de Recepción de Obra, informando que con Carta N° 042-2020-COC/YMGM/RL el representante legal de la empresa Supervisora de la Obra en mención, ha presentado el levantamiento de observaciones para recepción de obra bajo el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Haciendo mención que con Asiento 222 del cuaderno de obra con fecha 31/10/2020, el Residente de Obra indica la verificación de los trabajos considerados en el expediente contractual y el adicional de obra N° 01; así también se tiene el Asiento N° 223 de fecha 31/10/2020, del Supervisor de Obra, quien indica que ha realizado el recorrido de toda la obra en conjunto con el Ing. Residente de Obra, verificando la culminación del 100% de las partidas contractuales, mayores y menores metrados y el adicional de obra N° 01; en tal tenor, y conforme al sustento técnico esgrimido en dicho informe; para la designación del Comité de Recepción de Obra, proponen y/o designa a los siguientes profesionales:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	1ª Miembro
Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis	2ª Miembro
Supervisor de Obra Ing. Hércules Livio Guillermo Maguina	Asesor Técnico

Que, con proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal;

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "*Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*" y "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE CABINA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en mérito al Informe N° 0581-2020-MPHy/07.10; dado que Cumple con lo señalado en el artículo 208º del Reglamento según el detalle siguiente:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
---	-------------------



Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	1ª Miembro
Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis	2ª Miembro
Supervisor de Obra Ing. Hércules Livio Guillermo Maguiña	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

